ADENDA No. 01

MINIMA CUANTIA No. 128 -2025

Objeto: **: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA ESTABLECER COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO NO DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA**

Que el Decreto 1082 de 2015, menciona en su ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

PRIMERO: Se aclara el literal a del ítem 4.2. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** de la invitación quedando para todos los efectos legales, así:

a) **Experiencia (cumple / no cumple)**: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el proponente si es persona natural deberá acreditar con los documentos necesarios, una experiencia mínima de cinco (05) años como ingeniero eléctrico o ingeniero electricista o ingeniero industrial o economista la cual se verificará a partir del Acta de Grado.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el proponente si es persona jurídica deberá haber sido constituida con una antigüedad mínima de diez (10) años y acreditar con los documentos necesarios, la ejecución de hasta dos (02) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual (consultoría, asesoría, interventoría, o ejecución de Estudios Técnicos de Referencia en la prestación del servicios de alumbrado público), cuyo valor sumado entre ellos corresponda al valor igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos el 100%.

En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, proveedores en condición de MYPIME, la entidad procederá a evaluar de conformidad los siguientes criterios:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial estimado
Entre 1 y 3	100%

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato o los contratos deberán estar terminados y liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo la siguiente información: **Entidad contratante**, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales), objeto, fechas de suscripción del contrato, **y el valor ejecutado o facturado**. Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante y constar el número del NIT y nombre de representante legal o contacto.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información Presentada. Es de aclarar que la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada y Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes

Convocatoria No. 128 de 2025

SEGUNDO: Las demás condiciones no modificadas por la presente adenda, continúan tal y como aparecen en los documentos de la presente licitación pública.

Aprobó en secop2.

CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
Alcalde Municipal

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyecto y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Despacho secretaria de Contratación	